



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2566/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005357, Ent. N° 3993/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Rocha para el período 2022 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 6° de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Rocha para el período 2022-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en el párrafo 3.2) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo establecido en el párrafo 2.2) del Dictamen;
- 4) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Rocha;
- 5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia;
- 6) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Rocha.

ag


Cra. Lic. Olga Santini Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

EL Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el período 2022 – 2025 de la Junta Departamental de Rocha. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental de Rocha remite a este Tribunal Oficio N° 191/2021, de fecha 25/10/2021, relacionado con la aprobación de su Proyecto de Presupuesto y planillas anexas a regir en el período 2022 - 2025, a los efectos del dictamen constitucional que le compete.

1.2) El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por la Junta, en Sesión de fecha 22/10/2021, en general por 23 votos en 23 Ediles presentes y en particular por las mayorías requeridas por la Constitución de la República.

1.3) Las actuaciones tuvieron entrada oficial en este Cuerpo en sesión de fecha 27/10/2021.

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

2.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos (expresado en pesos uruguayos a valores de 01/01/2021) se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Grupo	Vigente 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023-2025
0- "Servicios personales"	37.315.383	32.794.453	35.254.037
1- "Bienes de consumo"	1.292.764	1.294.982	1.392.009
2- " Servicios no personales"	10.388.812	12.786.594	13.745.589
3- " Bienes de uso"	1.243.896	1.243.896	1.337.188
5- "Transferencias"	233.234	233.234	250.727
6- " Intereses y otros gastos"	244.334	244.334	262.659
7- "Gastos no clasificados"	1.329.729	1.392.729	1.497.184
TOTALES	52.048.152	49.990.222	53.739.393

2.2) En el Anexo II – Cuadro comparativo del presente presupuesto, existen errores en los totales de las columnas Ejercicio 2021, dice \$ 52.111.152 y corresponde \$ 52.048.152 y en Ej. 2023-2025 dice \$ 53.739.489 y es \$ 53.739.393.

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (Artículos 225 y 273 numeral 6) de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N°17.296).

3.2) La reglamentación de las partidas a percibir por los Sres. Ediles y sus suplentes, previstas en los Artículos 1 a 4 de la Resolución N° 1/21 de la Junta Departamental, de fecha 12/01/2021, no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal de fecha 22/12/2010, contraviniendo lo preceptuado en el Artículo 295 de la Constitución de la República, en especial respecto a la ausencia de rendiciones de cuentas. Ello fue observado por este Tribunal mediante Resolución No. 1195/2021, de fecha 16/06/2021.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Rocha para el período 2022-2025 ha sido preparado en

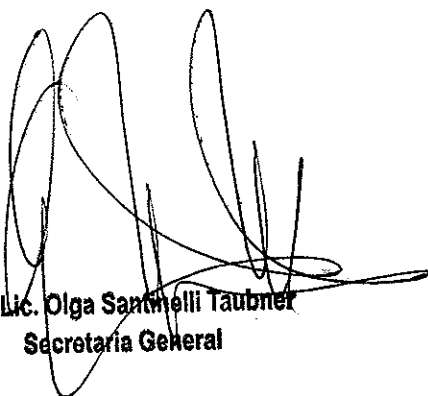


TRIBUNAL DE CUENTAS

forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el párrafo 3.2).

Montevideo, 28 de octubre de 2021.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General